Grupo de Seguridad y Saulud en el Trabajo

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMINICIDIO

Código: DE-P-000

Versión: 00

Diciembre, de 2019

Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol

Tabla de contenido

1. Introducción 3
2. Objetivo 3
 2.1 Objetivos Específicos 3
3. Alcance 4
4. Responsable 4
5. Definiciones: 5
- **Género**. 5
- **Identidad de Género** 5
- **Orientación Sexual** 5
- **Violencia Sexual** 5
- **Violencia de Género**. 5
- **Violencia Intrafamiliar** 6
- **Feminicidio** 6
- **Victimización**. 6
- **Revictimización** 6
- **Consentimiento Sexual** 6

6. Marco normativo 6
7. Generalidades 12
8. Contenido 13
 8.1 Actividades de Prevención de las Violencia de Género 13
 8.2 Identificación e Intervención de Casos 13
9. Bibliografía 17

Comentado [JPDV1]: Faltan referencias bibliográficas

1. Introducción

En el Sena, dentro del marco del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el el trabajo, Empresa Laboralemente Saludable, Eje Sena Mentalamente Saludable con asistencia técnica de ***Positiva Compañía de Seguros/ARL***, en busqueda de dar cubrimiento a la población afiliada en los temas concernientes a la Promoción y Prevención de la Salud laboral, basados en la administración e investigación y control de riesgo, para así obtener resultados enfocados al mejoramiento continuo de los procesos desarrollados en Salud Ocupacional; y dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable en la prevención de violencias de género y feminicidio, diseño el presente protocolo que orienta la prevención de estas formas de violencia en la institución, de acuerdo con las necesidades sentidas y prioritarias de las personas que la conforman, siguiendo los lineamientos técnicos nacionales e internacionales que orientan el abordaje de posibles casos y dinámicas relacionales que reproduzcan o perpetúen las violencias de género.

Comentado [JPDV2]: En el

Comentado [JPDV3]: espacio

2. Objetivo

Implementar en el SENA el Protocolo ~~de Prevención de Violencia de Género y Feminicidio~~ para mitigar la aparición de casos en la población que conforma la institución; fomentando un ambiente saludable, que proteja y cuide el derecho a la vida.

Comentado [JPDV4]: incluir en la redacción actividades como prevención, orientar el abordaje que mitigue su aparición

Implementar en el SENA actividades de prevención que mitigue la aparición de casos que estén relacionados con violencia de Género y Feminicidio en la población que conforma la institución; fomentando un ambiente saludable, que proteja y cuide el derecho a la vida, de acuerdo a normatividad legal vigente.

2.1 Objetivos Específicos

- Implementar estrategias de prevención de la violencia de género, protegiendo la salud mental e integridad de las personas y reduciendo la aparición de casos de feminicidio.
- Identificar casos de violencia de género y activar rutas de atención e intervención, apoyándose en aliados externos para garantizar de manera oportuna la protección de víctimas, mitigando el riesgo.
- Realizar actividades de intervención dirigida a los integrantes de la institución cuando se identifiquen conductas de riesgo, que perpetúen formas de violencia de género y lesionen los derechos sexuales y reproductivos. .
- Ejecutar las medidas correctivas necesarias para garantizar el derecho a una vida digna libre violencia en la institución, actualizando y aplicando los procedimientos legales y disciplinarios necesarios.
- Realizar seguimiento y evaluación a las medidas de prevención e intervención relacionadas con la violencia de género, para mitigar el fenómeno de feminicidio, revisando periódicamente su efectividad y pertinencia.

Comentado [JPDV5]: iniciar con un objetivo orientado a la prevención, en la medida que se prevenga se disminuirá su materialización

Comentado [JPDV6]: mover al primero

Comentado [JPDV7]: espacio

Comentado [JPDV8]: pregunta consideras que lo podíamos identificar como un riesgo

3. Alcance

El protocolo de prevención de violencia de género y feminicidio pertenece al Proceso de Gestión del Talento Humano del eje sena mentalmente saludable, iniciando con la implementación de estrategias de prevención, hasta el seguimiento, evaluación y control de las actividades ejecutadas. Este protocolo esta orientado a todos los servidores, contratistas y aprendices con contrato que conformen la institución y estén expuestos a formas de violencia de género que reduzcan su bienestar psicosocial durante la ejecución de sus actividades, ejecutando acciones de prevención.

Comentado [JPDV9]: redifinir el alcance da respuesta : Indica a qué proceso del SIGA pertenece, una breve descripción de la actividad delimitando su inicio y fin, de ser necesario se puede incluir a quienes aplica.

4. Responsable

4.1 Responsabilidades Alta Dirección

- Garantizar que los servidores públicos, contratistas, y aprendices con contrato vinculados a la entidad participen en las actividades de prevención y cumplan sus responsabilidades de acuerdo con el rol designado en la entidad.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos legales asociados a este programa para la prevención de la violencia de género y el feminicidio en la entidad.
- Garantizar la ejecución de las medidas correctivas necesarias para mitigación de violencia de género y la disminución del riesgo al feminicidio.
- Asignar recursos físicos, humanos y financieros para desarrollar las actividades establecidas para este programa.
- Apoyar las actividades del programa para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- Garantizar la articulación de las diferentes dependencias que sean objeto del alcance de este protocolo (Secretaria General, Formación Profesional) , para la prevención y orientación de la violencia de genero.

Comentado [JPDV10]: Públicos

Comentado [JPDV11]: Dejar de primeras

Comentado [JPDV12]: Iniciar con prevención

Comentado [JPDV13]: Informar por el correo si este documento ya fue validado con formación ya que jurídica nos llamo la atención por publicar documentos asignando responsabilidades a otras dependencias sin socializar si ya se socializó indicar en la justificación conquien se validao para poder dejar la trazabilidad en compromiso

Comentado [JPDV14]: Revisar si se debe especificar bienestar al aprendiz o ya con formación se incluyen

4.2 Responsabilidades Sistema de Gestión –Seguridad y Salud en el Trabajo

- Apoyar el desarrollo e implementación del programa por medio del liderazgo en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Integrar el cronograma de trabajo del programa al Plan Anual de Trabajo del SG-SST en su eje Sena Mentalmente Saludable.
- Realizar seguimiento a las medidas preventivas, correctivas y de mejora que surjan del desarrollo del programa.
- Garantizar la confidencialidad de los casos y situaciones de violencia de género identificadas, para evitar mayor daño psicosocial en las víctimas u otras afectaciones psicológicas en las personas involucradas que deterioren el ambiente y la convivencia.

Comentado [JPDV15]: Espacio

4.3 Responsabilidades Dirección de Formación Profesional

- Formular un plan de acción orientado a mitigar la violencia de genero en los aprendices.

- Garantizar la participación de los aprendices en las actividades de prevención e intervención requeridas dentro de la ejecución del plan acción.
- Conocer, divulgar y aplicar este protocolo dentro de sus equipos de trabajo, sobre todo si hay un caso o situación que requiera intervención prioritaria.

Comentado [JPDV16]: Existe alguna evidencia como acta o correo donde ellos aceptan sus responsabilidades frente al cumplimiento de este protocolo

4.4 Directores, Subdirectores y Coordinadores

- Conocer, divulgar y aplicar este protocolo dentro de sus equipos de trabajo, sobre todo si hay un caso o situación que requiera intervención prioritaria.
- Garantizar la participación de los servidores y contratistas a su cargo en las actividades de prevención e intervención requeridas por este programa preventivo.
- Apoyar el desarrollo e implementación del programa por medio del liderazgo en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Comentado [JPDV17]: espacio

4.5 Servidores y Contratistas.

- Participar activamente en las actividades de prevención e intervención, con la disposición de replicar conductas saludables, que eviten la reproducción y justificación de todo acto de violencia de género.

5. Definiciones:

- **Género**: se refiere a las diferencias sociales entre hombres y mujeres que son aprendidas y cambiantes a través del tiempo y el contexto, según las variaciones de la cultura.
- **Identidad de Género**: construcción subjetiva en relación al género.
- **Orientación Sexual:** dirección de la atracción sexual y afectiva de cada persona.
- **Violencia Sexual**: cualquier contacto, acto, insinuación o amenaza que agreda o dañe el cuerpo y la sexualidad y que atenta en contra de su libertad, dignidad, formación e integridad sexual; este concepto abarca cualquier daño o intento de daño físico, psicológico o emocional. Este tipo de violencia se manifiesta a través de diferentes acciones; acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual con incapacidad de resistirse, acoso sexual, injuria, injuria por vías de hecho, inducción a la prostitución y constreñimiento a la prostitución.
- **Violencia de Género:** conjunto de actos que utilizan la fuerza o la coerción dirigidas a una persona por su género, su rol y posición social, su orientación sexual o identidad de género no normativa. Se puede manifestar de diferentes formas, como la violencia física (golpes, empujones, quemaduras o ataques con armas, objetos o ácidos); violencia psicológica (insultos, humillaciones, chantajes, burlas, amenazas, celos o intentos de control); violencia sexual (manoseos, acoso y actos sexuales en contra de la voluntad); violencia económica (limitaciones y controles para el uso del dinero, destrucción de instrumentos de trabajo, prohibiciones para el uso de pertenencias).

- **Violencia Intrafamiliar:** conjunto de acciones físicas y psicológicas mediante las cuales se maltrata a un integrante del núcleo familiar. Se caracteriza por un ejercicio abusivo del poder que se expresa con agresiones continuas.
- **Feminicidio:** el acto de matar a una mujer sólo por el hecho de pertenecer al sexo femenino.
- **Victimización:** todas aquellas condiciones, situaciones o factores que causan una interrupción en la vida de una persona y dan lugar a sufrimiento.
- **Revictimización:** reacción social negativa producto de la victimización primaria sumada a la condición de género o sexual, dónde la víctima experimenta una nueva violación a sus derechos legítimos.
- **Consentimiento Sexual:** aceptación libre y consciente de lo que se quiere hacer en una relación sexual.

[1] Las definiciones fueron tomadas del Protocolo de Prevención, Atención, Acompañamiento, Orientación y Seguimiento de Casos de Violencias y Discriminación de la Pontificia Universidad Javeriana emitido bajo la Resolución Rectoral No. 665 del 25 de julio de 2018. La definición de feminicidio se tomó del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género emitido por ONU Mujeres.

6. Marco normativo

6.1 Normas Supranacionales

Colombia al hacer parte de la ONU y de la OEA ha asumido compromisos con la protección y garantía de los derechos humanos, que ha ratificado a través de diversos instrumentos jurídicos que se inscriben en el bloque de constitucionalidad. En ese sentido, el Estado colombiano se obliga a cumplir con los instrumentos internacionales que promueven la eliminación de toda discriminación y violencia contra las mujeres para lograr la equidad de género.

Tratados y Convenciones Internacionales Del Sistema Universal (TYC- SISTEMA UNIVERSAL)

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999).
- Protocolo Facultativo de la Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW (1999).
- Convención sobre los Derechos del Niño (OEA, 1989).
- Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Del Sistema Interamericano

- Convención Americana de derechos humanos (Pacto de San José)
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (OEA, 1994).

Declaraciones y Conferencias

- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Recomendaciones y Resoluciones Internacionales

- Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: aborda el efecto desproporcionado y singular del conflicto armado en las mujeres.
- Resolución 1820 de 2008: establece la violencia sexual en los conflictos como crimen de guerra y exige que las partes en un conflicto armado adopten las medidas apropiadas para proteger a los civiles de todas las formas de violencia sexual.
- Recomendación 19 de la CEDAW la violencia contra la mujer 1992
- Informe periódico séptimo y octavo combinados Colombia 2013 C/COL/CO/7-8 CEDAW
- Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta 2014 C/GC/31/CRC/C/GC/18
- Informes periódicos cuarto y quinto combinados Colombia 2015 CRL/C/COL/CO 4.5
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
- Asamblea General-Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Resoluciones aprobadas por la Conferencia Mundial sobre la Mujer: declaración y plataforma de acción de Beijing.
- Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

6.2 Normas Nacionales

Desde hace más de una década, el Estado colombiano a través del legislador ha sancionado una serie de leyes que buscan proteger los derechos, prevenir y atender la violencia de género y en particular la violencia sexual que afectan a poblaciones vulnerables como mujeres, niñas, niños y adolescentes y víctimas del conflicto armado, en las que se determinan obligaciones a los diferentes sectores y se dispone la articulación intersectorial. Algunas de estas normas que son referente para el abordaje integral desde el SGSSS.

Comentado [JPDV18]: violencia sexual

Leyes

Sistema General de Seguridad Social en Salud

- Ley 1438 de 2011. Artículo 54. Gratuidad en la prestación de servicios de salud
- Ley 1616 de 2013, por la cual se expide la ley de salud mental.

Violencia de Género

- Ley 294 de 1996, relacionada con la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.
- Ley 360 de 1997, que modifica el código penal en lo concerniente a los delitos contra la libertad y pudor sexual.
- Ley 679 de 2001, por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
- Ley 985 de 2005, que adopta las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
- Ley 1098 de 2006, correspondiente al código de infancia y adolescencia.
- Ley 1010 de 2006, adopta medidas para “prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, se constituye en el mecanismo para la protección del trabajo en condiciones dignas y para la protección de la salud mental de los trabajadores a través de la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral.
- Ley 1146 de 2007, relacionada con las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1251 de 2008, que dicta normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

- Ley 1257 de 2008, de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Dicta los principios para la sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. En especial el parágrafo del artículo 12 hace referencia a que tanto las ARL como los empleadores, en lo concerniente a cada uno de ellos, "adoptarán procedimientos adecuados y efectivos para: (1) Hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial de las mujeres. (2) Tramitar las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en esta ley. Estas normas se aplicarán también a las cooperativas de trabajo asociado, ARL y Juntas Directivas de las empresas.
- Ley 1336 de 2009, que adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1329 de 2009, que dicta disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Ley 1542 de 2012, que busca garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer.
- Ley 1639 de 2013, que aumenta las penas para los atacantes con ácido o agentes químicos.
- Ley 1719 de 2014, por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
- Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, establece garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Esta ley establece en el parágrafo 1 del artículo 11, referente a sujetos de especial protección, el derecho al acceso prioritario a tratamientos psicológicos y psiquiátricos para las víctimas de cualquier tipo de violencia sexual. El parágrafo 2 del mismo artículo refiere que para las víctimas de la violencia y del conflicto armado, el Estado desarrollará el programa de atención psicosocial y salud integral.
- Ley 1752 de 2015 que modifica la ley 1482 de 2011, tiene como objetivo sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad y sanciona también los actos de discriminación y hostigamiento por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- Ley 1773 de 2016, con la cual se modifica la ley 599 de 2000 y 906 de 2004, y crea un delito autónomo para las lesiones con ácido u otros agentes químicos.

Comentado [JPDV19]: espacio

Comentado [JPDV20]: espacio

Decretos

- El Decreto 4463 de 2011 que reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, establece entre los objetivos del "Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres", la necesidad de "Establecer lineamientos de sensibilización y pedagogía con perspectiva de enfoque diferencial y de género sobre la Ley 1010 de 2006, que adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".
- Decreto 4796 de 2011, que reglamenta parcialmente de la Ley 1257/2008
- Decreto 4799 de 2011, que reglamenta parcialmente las leyes 294/1996; 575/2000 y 1257/2008.
- Decreto 552 de 2012, que crea la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.
- Decreto 1033 de 2014, por el cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido.

Resoluciones

- Resolución 412 de 2000: Guías de Atención al Menor y a la Mujer Maltratada.
- Resolución 459 de 2012: Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
- Resolución 4568 de 2014: Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos.

Instrumentos de Política Pública

- Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021
- Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
- Conpes Social 161 de 2013 Equidad de Género para las Mujeres

Sentencias de Constitucionalidad

Comentado [JPDV21]: espacio

- Sentencia 355 de 2006 Interrupción Voluntaria del Embarazo
- Sentencia 636 de 2009, valor constitucional del tipo penal de "inducción a la prostitución".

- Sentencia 438 de 2013, ley de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado-ayuda humanitaria/asistencia humanitaria a las víctimas-régimen jurídico/asistencia humanitaria-concepto/asistencia humanitaria-
- Sentencia 867 de 2014 derechos de víctimas de violencia sexual a no ser sometidos a pruebas repetitivas-inhibición para pronunciarse de fondo sobre la constitucionalidad de la disposición demandada
- Sentencias 754 de 2015 Protocolo Atención integral y gratuita en salud de personas víctimas de violencia sexual.
- Sentencia 327 de 2016, deber de la protección de la vida desde la concepción.

De Tutela

- T 740 Discapacidad – Acción de tutela para ordenar practica de procedimientos de anticoncepción definitivos en mujeres con discapacidad mental-evolución jurisprudencial.
- T 025 Agencia oficiosa en tutela-asociaciones de desplazados/agencia oficiosa en tutela-condiciones para que las asociaciones de desplazados interpongan la acción.
- T 045 víctima de conflicto armado interno que ostenta la calidad de desplazado-goza de una protección constitucional reforzada.
- T 843 derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser objeto de ninguna forma de violencia-especialmente de violencia sexual.
- T 973 de 2011 Menor discapacitado y víctima de desplazamiento forzado-protección.
- T 438 de 2013 ley de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado-ayuda humanitaria/asistencia humanitaria a las víctimas-régimen jurídico/asistencia humanitaria-concepto/asistencia humanitaria-
- T 595 de 2013, derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación: protección integral.
- T 967 de 2014, violencia contra la mujer como causal de divorcio.
- T 418 de 2015 derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos-reiteración jurisprudencial.
- T 677 víctimas de violencia sexual en el conflicto armado-caso de madre e hijo que fueron accedidos carnalmente por miembros de un grupo al margen de la ley
- T 012 de 2016 Discriminación y violencia contra la mujer-caso de mujer víctima de violencia física y psicológica producida por los malos tratos de su esposo

Unificación

- SU659 de 2015, acción de tutela contra providencias judiciales para la protección especial a las mujeres y la lucha en contra de la violencia de género.

Autos

- Auto 251 de 2008, protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado.
- Auto 092 de 2008, adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
- Auto 028 de 2013, implementación del programa de prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada y atención integral a sus víctimas.
- Auto 009 de 2015, seguimiento del auto 092/2008.

7. Generalidades

El protocolo se fundamentará en la prevención de violencia de género y mitigación del riesgo de feminicidio. Para este fin se desarrollarán anualmente actividades de identificación, visibilización y prevención de violencias de género para sensibilizar a las personas y mantenerlas informadas sobre las diversas manifestaciones y escenarios en que se pueden presentar estas situaciones de violencia de género y las respectivas rutas de atención. La idea esencial será construir una mayor consciencia de la importancia de deconstruir imaginarios sociales que justifican y reproducen las violencias de género.

Sumado a esta ardua labor, se identificarán casos que ameriten intervención inmediata y la respectiva activación de rutas internas y externas, así como la aplicación de procedimientos legales y disciplinarios para proteger la integridad y derecho a la vida libre de violencia de las personas involucradas.

Las actividades serán orientadas por un profesional de la psicología preferiblemente con especialización en seguridad y salud en el trabajo; que tenga las suficientes herramientas conceptuales y metodológicas para ejecutar dichas actividades, no sólo para informar y sensibilizar sino para evitar reproducir violencias de género con su discurso, actitudes y ejemplo y más bien sea un verdadero agente de cambio.

En caso de que no se cuente con el personal capacitado, se ejecutarán capacitaciones sobre la temática para garantizar que el profesional o profesionales, que ejecutarán las actividades utilicen un lenguaje incluyente, tengan claros los conceptos y desarrollen y sustenten un pensamiento crítico sobre los procesos de naturalización de las violencias de género.

8. Contenido

8.1 Actividades de Prevención de las Violencia de Género

La entidad diseñará y ejecutará actividades de prevención de violencia de género de acuerdo con un diagnóstico previo y conforme con la población objetivo. Estas actividades se ejecutarán por medio de diversas estrategias (campañas, divulgaciones, talleres y capacitaciones) con metodologías participativas que integren los saberes de la comunidad sobre la violencia sexual y de género que se presentan o conocen en la cotidianidad.

Para la ejecución del diagnóstico se recomienda adelantar talleres con la metodología IAP (Investigación acción-participativa) que permita identificar las violencias sexuales y de género más frecuentes en la institución, así como los imaginarios que las justifican y reproducen dichas violencias. Cuando se tenga sistematizada la información recolectada en los talleres, se podrán emprender estrategias de sensibilización y divulgación pertinentes con la realidad de la institución, igualmente estos talleres podrán ser útiles para que los expertos identifiquen casos, que requieran asesoría psicológica o ya propiamente la activación de rutas de atención.

Adicionalmente, se sugiere capacitar a actores claves de la institución en la prevención de violencia de género para que éstos, desde su rol puedan replicar la información con mayor efectividad e identificar casos y situaciones que ameriten atención prioritaria. Estos actores son instructores, directivos, coordinadores y personas a cargo de bienestar y seguridad y salud en el trabajo.

8.2 Identificación e Intervención de Casos

La identificación de casos puede darse por la persona que vive la situación de violencia y acude por ayuda o en su defecto, porque un tercero tiene conocimiento de una situación y tiene autorización de la víctima o puede ser una persona que conoce la situación, pero no tiene autorización de la víctima. Para garantizar un adecuado manejo de esos casos, es indispensable velar por la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y que la persona que interceda tenga una postura neutral, empática y clara; preferiblemente que haya sido previamente capacitado y sensibilizado y evite emitir juicios o acciones que victimicen o revictimicen a la persona que sufre la situación de violencia.

El psicólogo ocupacional será el encargado de recepcionar los casos identificados, el cual tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- Atender y orientar a la persona afectada; respetando la confidencialidad.

Comentado [JPDV22]: existe algún formato

Comentado [JPDV23]: la violencia sexual

Comentado [JPDV24]: instructores

Comentado [JPDV25]: espacio

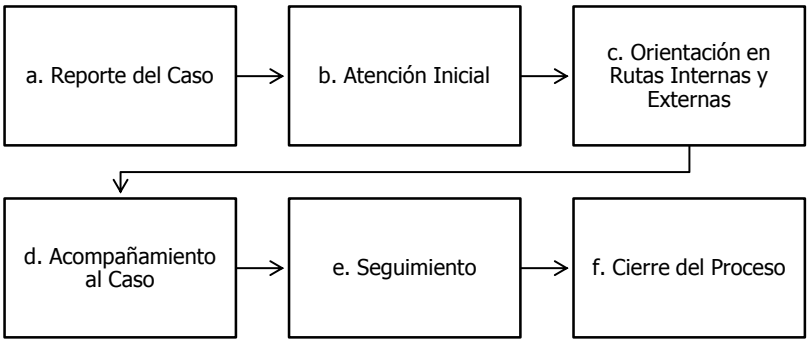
Comentado [JPDV26]: encargado

Comentado [JPDV27]: recepcionar

- Brindar información sobre las Rutas de Atención Integral en Violencias de las entidades competentes.
- Orientar la ruta estipulada en caso de que la persona afectada esté sufriendo por acoso laboral y sea servidor de la entidad y requiera dirigirse al comité de convivencia laboral.
- Recopilar y garantizar la confidencialidad y seguridad de la información de los casos reportados.
- Ejercer veeduría al cumplimiento de las gestiones internas del equipo, en relación con el debido proceso.

Comentado [JPDV28]: espacio

Ruta de Atención para Casos de Violencia Sexual y de Género



a. Reporte del Caso

Definición: acción que puede ejercer la persona directamente afectada o una tercera persona a la institución por medio de los canales de atención presenciales y virtuales que se dispongan para tal fin. La persona afectada puede apoyarse de una tercera persona con autoridad en la institución para proteger su identidad.

Plan de Acción: el reporte será recibido por el psicólogo en seguridad y salud en el trabajo, la violencia de género, el cual seguirá este procedimiento o lo remitirá al comité de convivencia laboral si observa que es un tema de presunto acoso laboral.

Comentado [JPDV29]: espacio

b. Atención Inicial

Definición: atención personalizada a la persona afectada o de la tercera persona que realizó el reporte.

Plan de Acción: entrevistar a la persona que realizó el reporte y según corresponda, indagar por los hechos asociados y si han existido previamente reportes internos o externos, sin pretender reemplazar las acciones legales y de salud correspondientes a que haya lugar de acuerdo con las leyes de Colombia y los reglamentos de la institución. También se considerarán los antecedentes del caso, especialmente si hay una situación que se repite por el mismo agresor. Se considerarán las siguientes acciones:

- Se le brindará atención en crisis y contención emocional a la persona afectada.

c. Orientación en Rutas Internas y Externas

Definición: remisión de la persona afectada a entidades externas que puedan responder a sus necesidades.

Plan de Acción: se orienta a la persona a las siguientes rutas por sector:

- **Sector Salud.** De acuerdo con la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, si el evento no se ha reportado a ningún sector debe remitirse de inmediato al servicio de urgencias para la atención médica integral, procurando que sea dentro de las 72 horas del evento. Si la persona no quiere ir a urgencias se le informará sobre los riesgos para su salud. Se le informará también de otras instituciones privadas del sector salud y sobre la garantía de derechos y la prevención de la revictimización en las instituciones de salud.

- **Sector Judicial.** Se informarán sobre las rutas de atención a nivel distrital y municipal de las entidades especializadas a persona afectada y se resolverán sus inquietudes.

d. Acompañamiento al Caso

Definición: acompañar a la persona afectada en el caso hasta que este sea cerrado formalmente.

Plan de Acción: hacer seguimiento a la condición de la persona respecto al reporte, verificando que ya no esté siendo víctima de violencia; gestionando y definiendo acciones preventivas, de mejora y correctivas para no repetición de dichas situaciones reportadas.

e. Seguimiento

Definición: se verificará el cumplimiento del protocolo, así como una síntesis del proceso de atención e intervención realizado por el equipo y el cumplimiento de las medidas correctivas, de mejora y preventivas planteadas.

Plan de Acción: verificar las acciones ejecutadas durante el acompañamiento del caso e informar a la persona afectada sobre los avances las acciones pactadas previamente.

Comentado [JPDV30]: considerarán

Comentado [JPDV31]: doble punto

Comentado [JPDV32]: espacio

Comentado [JPDV33]: espacio

Comentado [JPDV34]: en donde se realizar esta verificación o a través de que

F. Cierre del Proceso

Definición: se formaliza el cumplimiento del acompañamiento al caso y de la ejecución de las acciones institucionales, así algunas de esas acciones permanezcan en curso.

Plan de Acción: se tendrán reuniones presenciales y seguimientos telefónicos con la persona afectada, por lo menos en dos ocasiones y también por correo electrónico, en caso de ser necesario.

Comentado [JPDV35]: espacio

9. Bibliografía

Protocolo de Prevención, Atención, Acompañamiento, Orientación y Seguimiento de Casos de Violencias y Discriminación de la Pontificia Universidad Javeriana emitido bajo la Resolución Rectoral No. 665 del 25 de julio de 2018.

Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio/feminicidio) emitido por Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Recomendación 44/1998, **emitida** el 15 de mayo de 1998.